



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, la notificación de la curadora ad litem quedó materializada el día 27 de enero de 2023. Por tanto, los términos para contestar o excepcionar comenzaron a correr a partir del día 30 de enero de 2023. Hábiles los días 30 y 31 de enero, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2023.

El día 24 de febrero de 2023, la designada allegó escrito a través del cual manifestó haber contactado a la demandada MARÍA CRISTINA RUIZ CALDERÓN. De igual manera, de aquel memorial no se desprende la formulación de excepciones de mérito.

El día 24 de febrero de 2023, el abogado JEISON STEVEN CARO CORTÉS allega poder otorgado por la señora MARÍA CRISTINA RUIZ CALDERÓN y solicita el expediente digital del proceso.

Calarcá, Quindío. 13 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 631304003002-2022-00089-00
Sustanciación 497

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA CAMPO VILLADA
DEMANDADO:	MARÍA CRISTINA RUIZ CALDERÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS JULIO CAMPO HENAO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1564 de 2012 y al concurrir una de las personas cuyos intereses representa, se dispone **RELEVAR** de sus funciones como curadora ad litem a la abogada DIANA ALEXANDRA RESTREPO PINZÓN, única y exclusivamente respecto de la señora MARÍA CRISTINA RUIZ CALDERÓN. En consecuencia, deberá continuar con el cargo en relación con los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS JULIO CAMPO HENAO y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Ahora bien, en tanto la petición elevada por la demandada determinada fue presentada durante el término de traslado a la curadora, a fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción se dispone **TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora MARÍA CRISTINA RUIZ CALDERÓN, identificada con cédula de ciudadanía 41.939.545, en aplicación al inciso segundo del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012.

En tal sentido, con las facultades conferidas en el mandato aducido se ordena **RECONOCER** como apoderado judicial principal de tal demandada al Abogado **JEISON STEVEN CARO CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.097.399.898 y portador de la tarjeta profesional 321.263; y, como apoderada sustituta, a la Abogada **ANA MARÍA TORO QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.955.190 y portadora de la tarjeta profesional 321.262.

En la fecha de notificación por estado de este proveído, se considerará enterada de todas las providencias proferidas en el curso del proceso a la parte notificada por conducta concluyente, incluido el auto por el cual se admitió la demanda. Hágasele saber que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación se compartirá el expediente, vencidos los cuales, comenzará a correr el término de ejecutoria y el traslado de la demanda por veinte (20) días para pronunciarse, en atención al artículo 91 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 39
DEL 14 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef45f46f9aa9c42e1cf409048259b5b3c5ce19700017200cbcab86afe2da3fc**

Documento generado en 13/03/2023 03:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>